



Bogotá, D.C., 2 de junio de 2020

ACHC - 0052

**Doctor**

**ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**

Ministro del Trabajo  
MINISTERIO DEL TRABAJO

**Doctor**

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**

Ministro de Salud y Protección Social  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ESM

**ASUNTO: ALCANCE DEL DECRETO 676 DE 2020 –  
SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS AL TALENTO  
HUMANO EN SALUD**

La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HOSPITALES Y CLÍNICAS ACHC** y la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN S.C.A.R.E.**, gremio hospitalario y de profesionales de anestesia, queremos reiterarles nuestro compromiso con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el país y en especial con los pacientes.

Destacamos los esfuerzos del Gobierno y las medidas adoptadas por el Gobierno con miras a generar garantía y protección a nuestro talento humano en salud. Sin duda, el involucrar a las Administradoras de Riesgos Laborales de una forma más directa en los procesos de capacitación y protección al personal que hace frente a la atención de la pandemia por Covid-19, es una decisión en el sentido correcto.

Disposiciones como el decreto 488 del 27 de marzo que adopta medidas de orden laboral y destina recursos del Sistema de Riesgos Laborales, para enfrentar el



coronavirus y el decreto 676 de 19 de mayo que modifica la Tabla de Enfermedades Laborales consagrada en el Decreto 1477 de 2014, adicionando el Coronavirus COVID-19 como una enfermedad directa cuando sea contraída por los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esa enfermedad, así lo demuestran.

No obstante, el día de hoy como gremios que velan por la protección y trabajan en la búsqueda de garantías y mejores condiciones para la Institucionalidad hospitalaria del país y de una especialidad vital en los procesos de atención como es la anestesiología, debemos expresarle nuestra preocupación por el alcance de estas disposiciones normativas y la necesidad de ajuste o extensión de las mismas, a fin que se traduzcan en los beneficios que creemos, busca ofrecer el Gobierno Nacional.

Como saben, la exposición y riesgo del personal asistencial encargado de atender y tratar directamente la pandemia por Covid-19, es mayor y sabemos que responde a una vocación y compromiso ineludibles, que deben ser debidamente valorados.

Conforme a lo reglamentado por esos Ministerios, tenemos que no ha sido claro y debidamente reglamentado el tema relacionado con la cobertura de las prestaciones económicas y asistenciales por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales al Talento Humano en Salud THS, cuando se trata de sospecha de padecimiento de la enfermedad SARS CoV 2 [COVID-19] o cuando – conforme a los lineamientos expedidos - se hace necesario el aislamiento por exposición a un caso confirmado de COVID-19 en ejercicio de la actividad asistencial.

En efecto, cuando el decreto 676 recientemente expedido dispone que *"...se les reconocerán las prestaciones asistenciales y económicas como de origen laboral desde el momento de su diagnóstico..."*, no solo se desconoce el propio espíritu de prevención y protección de la norma expresado en los considerandos y los códigos adoptados en la tabla de enfermedades directas adoptada en el precitado decreto – *"COVID-19 Virus no identificado U072\*1"*, sino que se aparta de la realidad, dejando

- 
1. <sup>1</sup> Según la OMS El código de emergencia CIE-10 denominado "U07.2 COVID-19, virus no identificado" se asigna a un diagnóstico clínico o epidemiológico de COVID-19 cuando la confirmación del laboratorio no es concluyente o no está disponible. Incluye los diagnósticos de Caso Probable o Caso Sospechoso de COVID-19.



expósito al personal que por la misma naturaleza de la profesión y con el fin de no generar un factor de riesgo ocupacional, debe aislarse para proteger a sus compañeros de trabajo y a los pacientes.

En el proyecto del referido decreto y que fuera publicado para consulta pública, los Ministerios con buen criterio, contemplaron la protección integral del personal, mediante el otorgamiento de las prestaciones económicas y asistenciales desde que el personal se encuentra en aislamiento por sospecha, tal como podemos ver a continuación:

*"Artículo 4. Prestaciones económicas y asistenciales. A los trabajadores que presenten alguna de las enfermedades laborales directas de las señaladas en la Sección II Parte A del Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto administrativo, **se les reconocerán las prestaciones asistenciales y económicas como de origen laboral desde el momento de su diagnóstico, o se ordene el aislamiento por sospecha de padecimiento**, sin que se requiera la determinación de origen laboral en primera oportunidad o dictamen de las juntas de calificación de invalidez. (...)"*  
*Resaltado fuera del texto."*

Resultó por decir lo menos, sorprendente que habiéndose hecho esta consideración, el texto subrayado fuera suprimido en el texto final, dando lugar a interpretaciones de que sólo se reconozcan las prestaciones desde el momento del diagnóstico. Tal como hemos señalado, la realidad y condiciones a las que debe exponerse el personal que atiende a la pandemia de Covid-19, son especiales, ineludibles y vocacionales y por lo mismo, requieren una atención, protección y respuesta también especiales por parte del Gobierno Nacional en cabeza de las entidades competentes.

Cuando el Talento Humano en Salud, se expone a ese riesgo laboral y a un contagio que puede concretarse o no, pero que le obliga a cumplir un aislamiento por sospecha de padecimiento o por la exposición a un caso confirmado de COVID-19, mientras recibe la confirmación de un diagnóstico, esa cobertura debe ser amparada por el Sistema de Riesgos Laborales con que cuenta nuestro Régimen y para el cual, se han estructurado los ingresos y mecanismos de respaldo necesarios.

---



Si se interpreta lo dispuesto en el decreto 676 del 19 de mayo, la cobertura de las prestaciones económicas y asistenciales solo desde el momento de su diagnóstico, se genera una cobertura parcial aun cuando se trata de un riesgo laboral, lo cual debe ajustarse a fin de no generar esa fase de inequidad y vulnerabilidad al personal de las Instituciones Hospitalarias que atienden la pandemia. Sabido es que las coberturas o amparos de Regímenes, deben ser expresas, pues de lo contrario las interpretaciones o vacíos, usualmente no se resuelven a favor del amparado.

Con base en las consideraciones precedentes, solicitamos la expedición de un acto administrativo que permita brindar claridad a esta situación, para evitar que las Administradoras de Riesgos Laborales omitan el reconocimiento y pago de las prestaciones económica a las que tiene derecho el talento humano en salud desde el mismo momento del aislamiento por sospecha de Covid 19.

Confiamos en el compromiso y gestión de esas carteras ministeriales y estamos seguros que atendiendo al espíritu de la norma, a la excepcionalidad de la situación de pandemia y con el ánimo de generar confianza y tranquilidad en el Talento Humano en Salud, podrán adoptar las decisiones y ajustes de nuestra sentida petición, que no tiene propósito distinto que el de armonizar la atención integral en salud de esta pandemia acorde con la realidad de nuestro país.

Estaremos dispuestos a ampliar información o generar los espacios de discusión y análisis que consideren necesarios.

Recibimos notificaciones en los correos electrónicos [asesoriagremial@scare.org.co](mailto:asesoriagremial@scare.org.co), [n.zabala@scare.org.co](mailto:n.zabala@scare.org.co), [juridico@achc.org.co](mailto:juridico@achc.org.co).

Con un cordial saludo,

M Vasco R.

**MAURICIO VASCO RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE S.C.A.R.E.**

**JUAN CARLOS GIRALDO VALENCIA**  
**DIRECTOR GENERAL ACHC**